



**GACETA**

Depósito Legal p. p. 76-1488

*Municipal*  
de maracaibo

---

Año MMXXIV

Maracaibo, 30 de octubre de 2024

N° 470-1-2024

---

## **ACTA CONSTITUTIVA 2024**



**GACETA**

Depósito Legal p. p. 76-1488

*Municipal*  
de maracaibo

Año MMXXIV

Maracaibo, 30 de octubre de 2024

N° 470-1-2024

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARACAIBO  
FUNDACIÓN DE SALUD DEL MUNICIPIO MARACAIBO (FUNDASALUD)**

**ACTA CONSTITUTIVA 2024**

**EL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**, Entidad Político Territorial Autónoma de la República Bolivariana de Venezuela, representada por el ciudadano: **GIAN CARLOS DI MARTINO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.- 7.824.283, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, actuando en su condición de Alcalde del Municipio Maracaibo según Acta de la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Maracaibo de fecha 11-08-2000, ha decidido mediante decreto N.-034 de fecha 17-02-05, constituir mediante el presente documento la **FUNDACION DE SALUD DEL MUNICIPIO MARACAIBO “FUNDASALUD MARACAIBO”**, la cual se registrará por las disposiciones legales que rigen la materia y por las siguientes cláusulas, las cuales conformarán su Acta Constitutiva- Estatutaria. **TITULO 1. DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.**

**PRIMERA: LA FUNDACION DE SALUD DEL MUNICIPIO MARACAIBO “FUNDASALUD MARACAIBO”** es una institución social sin fines de lucro con personalidad jurídica propia y capacidad para realizar todos los actos de naturaleza civil necesarios para el cumplimiento de sus fines, la cual se registrará por lo previsto en este instrumento, así como por lo establecido en el Código Civil y en las leyes especiales que rijan esta materia. **SEGUNDA:** El domicilio de la Fundación es la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, pero podrá realizar sus actividades en todo el territorio de la Republica. Su duración es ilimitada **TITULO II. DEL OBJETO DE LA FUNDACION (MODIFICADA) TERCERA:** La fundación tiene por objeto contribuir al sistema de salud en el Municipio Maracaibo, ya sea optimizando los servicios (salud) ya existente o instaurando servicios médicos conforme a las

necesidades de la población y del personal médico, administrativo y obrero que labore en el ambulatorio o centro. En tal sentido, la fundación podrá: elaborar, apoyar, administrar y ejecutar proyectos relevantes en el área de salud, tales como: remodelación, refracción, ampliación y/o construcciones de ambulatorios o sedes para prestación de servicio de salud (consultas especializadas, estudios de imágenes, exámenes de laboratorio, entre otros). De manera que, la fundación podrá crear, abrir y administrar Centros Médicos en distintas parroquias de Maracaibo (Red de Centros Médicos). Igualmente, proyectos relativos a dotación de equipos médicos, de funcionamiento, equipos ortopédicos, etc., medicamentos e insumos; así como también asignación de personal médico especializado, enfermeras, personal administrativo y obrero. La ejecución y operatividad de estos proyectos podrá ser por vía presupuestaria de la fundación y/o aportes que le asigne la Alcaldía de Maracaibo, entes gubernamentales a nivel regional y/o nacional. Así como también, a través de donaciones, aportes o subvenciones, realizadas por personas naturales y/o jurídicas (empresas, organismo, fundaciones, etc.) de conformidad con lo establecido en los estatutos. Asimismo, de conformidad con la cláusula octava de los estatutos, la Fundación podrá estipular precios simbólicos por los servicios médicos que preste a los fines de que sea sustentable el proyecto en cuestión. Dentro de ese contexto, Fundasalud tutelar y administrará el Centro de Diagnóstico Médico de Maracaibo, conforme al Decreto N.- 054-2023, dictado

por el Alcalde en fecha 23 de octubre de 2023. En el mismo se podrá ofrecer los siguientes servicios : a- Atender integralmente a todos los habitantes del Municipio Maracaibo , b- Ofrecer servicios integrales dirigidos al diagnóstico y tratamiento especializado según sea el caso clínico, así como el de prestar apoyo vital a la población marabina c- Prestar servicio de imagenología en general, según los equipos tecnológicos disponibles en el centro médico , d- Podrán prestar servicios de laboratorio para exámenes básicos y avanzados según el nivel de complejidad de atención, e- podrán contar con consultas especializadas médicas, además de algunas subespecialidades de mayor demanda local, f- Organizar jornadas medicas de consultas especializadas y de diagnóstico para atender un gran número de personas, g- Aquellos servicios que por la demanda y exigencia de la población deban ser atendidas. El Centro Médico contara con un equipo médico multidisciplinario de salud compuesto por: Médicos, especialistas, enfermeros, técnicos, farmacéuticos, personal de apoyo gerencial y de mantenimiento, a medida que surjan las necesidades de la población y que se cuente con la disponibilidad financiera. Conforme fue autorizado por el Consejo Directivo, en el Centro de Diagnóstico, se cobrará un precio simbólico con relación al del mercado por la realización de los estudios y consultas, el cual será destinado a cubrir las necesidades de funcionamiento del Centro. Lo relativo al Centro de Diagnóstico Médico de Maracaibo está regulado en el reglamento. La fundación

también podrá planificar y ejecutar jornadas en los centros de salud donde preste servicio y operativizar el funcionamiento de estas y de las jornadas médicas realizadas por otras direcciones, organismos e instituciones, fundaciones etc., en el municipio Maracaibo, a través de la dotación de medicamentos, insumos, equipos y/o médicos; ya sea por vía presupuestaria o vía donación. La Fundación también podrá gestionar la obtención de donaciones, recibirlas y realizar donaciones tanto a particulares como a personas jurídicas, previo el cumplimiento de las formalidades de ley. Como parte de la contribución a la salud de los ciudadanos del municipio Maracaibo, Fundasalud realizara actividades con el fin de educar a la población (adulta y pediátrica) sobre la prevención de enfermedades y a tal efecto se realizarán, charlas, campañas de prevención, talleres, conmemoraciones de efemérides en salud, entre otras.

**TITULO III. DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION. CUARTA:** El patrimonio de la fundación estará constituido por: a) los aporte que previo el cumplimiento de la formalidades legales le asigne la Alcaldía de Maracaibo, el Ejecutivo Nacional y/o demás entes gubernamentales; b) Las cantidades de dinero que le fueren asignadas en la ley de Presupuesto y en la ordenanza de presupuesto para cada ejercicio fiscal por parte de los entes públicos, regionales, locales y/o nacionales; c) El producto de los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, asesorías e investigaciones relacionadas con su objeto; d) Las donaciones, aportes, subvenciones y

demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas; e) los que perciban de cualquier otra actividad originada de la autogestión que realice; f) Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título. **QUINTA:** La Fundación no podrá aceptar o recibir donaciones o aportes que de algún modo pueda desvirtuar los fines previsto en la presente Acta Constitutiva- Estatutaria.

**TITULO IV. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. SEXTA:** La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de un Consejo Directivo conformado por un presidente, y siete (7) Directivos, nombrado por el Alcalde del Municipio Maracaibo. **SEPTIMA:** Los miembros del Consejo Directivos durarán dos (02) años en sus cargos, siendo prorrogable dicho ejercicio por un período igual.

**DE LAS ATRIBUCCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. OCTAVO:** El Consejo Directivo de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer la dirección y administración de la Fundación; b) dictar el Reglamento Interno; c) Aprobar el presupuesto anual; d) Delegar funciones en el Presidente; e) Aceptar o rechazar donaciones; f) Elaborar las normas de políticas general y los planes de desarrollo de las actividades de la fundación ; g) Elaborar las normas generales sobre la organización, selección, e ingreso del personal, y fijar las políticas de seguridad y bienestar de los mismo así como la contratación de servicios profesionales; h) Decidir las políticas a implementar para el óptimo funcionamiento de la Fundación; i) Conocer y aprobar la designación de grupos de trabajo, enlace y coordinación con otros organismos públicos o privados

relacionados con cualquier actividad que interese al buen funcionamiento de la Fundación y al cumplimiento de sus objetivos; j) aprobar la estructura organizativa de la Fundación, la creación y eliminación de los cargos técnicos y administrativos, la fijación de sus funciones y remuneraciones; k) Remitir al juez de Primera Instancia en lo Civil respectivo la versión definitiva de cada memoria y cuenta anual aprobada por el Consejo Directivo, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Código Civil; l) Proponer la reforma o modificación de estos estatutos; m) Cualquier otra marco de las actividades lícitas que esta desarrolle.

**NOVENA:** Los miembros del Consejo atribución que se corresponda con el objeto para el objeto para el cual fue creada la Fundación dentro del Directivo no podrán celebrar ninguna clase de operación que involucre intereses personales ni por si ni por interpuestas personas ni por representación de otras.

**DECIMA:** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y cada vez que sea convocado cuando así lo exijan los intereses de la Fundación. Las reuniones se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones deberán establecer por consenso. Cuando no sea posible obtenerlo, las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

#### **DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACION (MODIFICADA).**

**DECIMA PRIMERA:** La fundación será dirigida por un presidente, quien será de libre nombramiento y remoción del alcalde, y tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: **a.-** Ejercer la representación

legal de la fundación **b.-** Coordinar las actividades diarias de la fundación **c.-** Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo **d.-** Someter a consideración del Consejo Directivo la programación de las actividades de la fundación para su aprobación **e.-** Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos, lo cual implica: Apertura de Expediente, Acto Motivado, Acto de Adjudicación, Contrato, Acto de designación y Cierre Administración, teniendo estas facultades carácter enunciativo y no limitativo **f.-** Gerenciar todo lo referente a la estructura interna de la fundación y proponer al Consejo Directivo la creación y/o eliminación de cargos técnicos y administrativos, así como la fijación de sus funciones y remuneraciones **g.-** Autorizar y suscribir los actos administrativos **h.-** Dictar Resoluciones **i.-** Gerenciar todo lo referente a la estructura interna de la fundación y proponer al Consejo Directivo la creación y/o eliminación de cargos técnicos y administrativos, así como la fijación de sus funciones y remuneraciones **l.-** Designar y remover al personal, contratar asesores, así como también de celebrar contrato de servicios profesionales, correspondiéndoles la supervisión y evaluación del personal **j.-** Presentar a la consideración del Consejo Directivo el ante proyecto del presupuesto anual para su aprobación **k.-** Presentar al Consejo Directivo el informe anual de la gestión realizada por la fundación para su aprobación **l.-** Apertura , movilizar y cerrar cuentas bancarias y cualquier otro efecto bancario mediante firma conjunta con el administrador de la fundación; así como emitir, aceptar, endosar y avalar cualquier

título bancario o efectos de comercio **m.-** Recibir donaciones en especies y recibir donaciones en cantidades de dinero en nombre de la fundación **n.-** Otorgar donaciones en nombre de la fundación **o.-** Delegar en cualquier miembro del consejo directivo mediante resolución motivada, aquellas atribuciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la fundación **p.-** Cualquier otra función asignada por el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos de la fundación. **TITULO V.DEL EJERCICIO FISCAL.DUODECIMA:** El ejercicio fiscal anual se iniciará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año; el primer ejercicio fiscal de la fundación comenzará a partir de la protocolización de la presente Acta Constitutiva- Estatutaria. **TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.DECIMA TERCERA:** Las Disposiciones del Código Civil en materia de Fundaciones, las Disposiciones del Código de Comercio sobre la Administración de las Sociedades y las contenidas en el Decreto 667 de fecha 21 de junio de 1985 emanando del Ejecutivo Nacional que trata de las normas sobre Fundaciones, Asociaciones, Sociedades Civiles del Estado y Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas y sus similares configuran la normativa de estos estatutos. **DECIMA CUARTA:** Se autoriza suficientemente a la Ciudadana: **CAROLINA DE JESUS BRACHO**, venezolana, mayor de edad, abogado en ejercicio, titular de cedula de identidad **N-7.769.878**, Impreabogado **N-33.772**, y del mismo domicilio, para que realice todas las gestiones pertinentes por ante el registro respectivo. **TITULO VII.**

**DISPOSICION TRANSITORIA. DECIMA QUINTA:** El Consejo Directivo de la **FUNDACIONDE SALUD DEL MUNICIPIO MARACAIBO “FUNDASALUD MARACAIBO”**, está conformado de la siguiente manera: **PRESIDENTE (FDO) DRA. CAROLINA DE JESUS BRACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **N.-7.769.878**, **(FDO) JAIBEL CHIQUINQUIRA FUENMAYOR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **No. V-20.456.717**, **(FDO) IVAN ABI LEON ALMARZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **No. V-18.428.744**, **(FDO) LUZ MERY CARRILLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **No. V-9.735.118**, **(FDO) VANESSA YERALDIN LINARES HERNANDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **No. V-18.008.657**, **(FDO) ANDRES GERARDO MORENO AVILA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **No. V-26.211.477**, **(FDO) THAISCHI SURABIT MOLINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **No. V-11.871.949**, **(FDO) MARIA FABIOLA VILLASMIL BARBOZA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **No. V-29.509.527**. yo, **CAROLINA BRACHO**, antes identificada, en mi carácter de Presidente, declaro que la presente acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que corre en el Libro de Acta de la Fundación a los tres (03) de febrero de 2024.